

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 16/2008 dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos. Guadalajara, Jalisco, 23 de julio de 2008.

En noviembre de 2004, el policía investigador Juan Manuel Martínez Preciado privó de la vida a un hombre cuando se encontraba en un bar de Autlán de Navarro. Iracundo porque éste le había ganado un juego de “vencidas”, y ante la burla de los demás, lo tomó de la nuca y le disparó con el arma de fuego que le había sido asignada para su función. El entonces servidor público se dio a la fuga sin que nadie se lo impidiera.

Al presentar una queja ante esta Comisión, el hermano de la víctima relató que se inició la averiguación previa 1113/2004, la cual fue consignada y se dictó la orden de aprehensión en contra del presunto homicida, sin que hasta el momento se haya logrado su detención. En la procuraduría general de Justicia fue sujeto a un procedimiento administrativo interno por faltar a su trabajo cuatro días sin causa justificada.

No obstante que el día de los hechos el ex servidor público estaba franco, portaba un arma de fuego propiedad del Gobierno del Estado. Al respecto, el entonces delegado de la zona Costa Sur de la Procuraduría, Fernando Tene Pulido informó a este organismo que la pistola no le fue asegurada al policía antes del percance porque los elementos siempre “cargan consigo” su arma por seguridad

Este mismo funcionario suscribió el acta circunstanciada en la que dio fe de la comparecencia de Juan Martínez Rodríguez, padre del policía quien entregó un rifle AR-15, calibre 223, con un cargador para 20 tiros, con 18 útiles, y un chaleco antibalas, propiedad de la Procuraduría, los cuales estaban a cargo de su hijo y dijo desconocer el destino del arma corta, con la cual se había cometido el crimen.

Mediante oficio, Tene Pulido informó a la directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría cuál era el armamento que le había entregado en resguardo para el uso exclusivo de las funciones del ex policía. Asimismo, citó que éste último cometió un ilícito, huyó del lugar de los hechos y se llevó su arma.

El padre del ex policía involucrado compareció a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de su hijo para cubrir el costo del arma extraviada, y se le expidió un recibo.

De lo anterior se advierte que existió un manejo inadecuado del asunto, pues, como quedó acreditado, la pistola Smith & Wesson modelo 469, calibre 9 milímetros, en resguardo del ex policía investigador, siguió en su poder después de haber cometido el homicidio y no se extravió, como se asentó ante la Secretaría de Administración.

Es importante resaltar que los padres de la persona fallecida no han recibido atención psicológica adecuada por parte de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría. Se les ha informado que para recibir esa atención tienen que trasladarse a Guadalajara y costear los traslados, hospedaje, alimentación y demás gastos que ello genere, con lo cual les imponen una carga económica que los agravia de doble forma y atenta contra su dignidad.

Este organismo sostiene que la violación del derecho a la vida merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad. Es una forma de enmendar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona.

El que nuestra legislación establezca un término de prescripción, contrario a lo reglamentado en los tratados internacionales, no puede ser tomado como pretexto para negarse a aceptar responsabilidades sobre hechos violatorios de derechos humanos, dado que conforme al artículo 133 constitucional, dichos tratados obligan y tienen jerarquía después de lo dispuesto en la Constitución mexicana.

El fin último del Estado es el bien común y no podrá alcanzarlo si no acepta reparar los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes. No puede decirse con propiedad que se vive en un Estado de derecho si éste deja de admitir sus responsabilidades derivadas de su relación con sus administrados.

Tomando en cuenta los hechos acreditados en la presente Recomendación y conforme a los criterios normativos del fuero común, federal y de derecho internacional, la Comisión considera que el policía investigador Juan Manuel Martínez Preciado violó el derecho a la vida de la víctima, por lo que emite las siguientes recomendaciones:

Al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos:

Primera. Repare los daños y perjuicios causados a los deudos por la muerte de esta persona.

Segunda. Gire instrucciones por escrito a los agentes ministeriales para que, en lo subsecuente, cuando un servidor público cometa un delito grave y se evada de la acción de la justicia, se dé vista al órgano competente para que éste evalúe el inicio de oficio del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tercera. Agilice el trámite para la localización y cumplimiento de la orden de aprehensión en contra de Juan Manuel Martínez Preciado, y gire una orden de alerta a la Interpol México, a las demás entidades federativas y a las autoridades federales.

Cuarta. Se boletine a Martínez Preciado en la base de datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Quinta. En virtud de que resulta una práctica común que los policías investigadores, cuando se encuentran de descanso, lleven consigo el armamento que tienen en resguardo

para uso exclusivo de sus funciones, gire instrucciones para que se impongan los procedimientos para acabar con dicha práctica y se establezca un adecuado manejo del armamento.

Sexta. Gire instrucciones por escrito a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito para que se otorgue y garantice el apoyo jurídico, psicológico, médico y social a los deudos de la víctima.

Séptima. Debido a que la Procuraduría cuenta con una unidad de atención a víctimas del delito sólo en Guadalajara, se le recomienda que en la elaboración del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2009 se solicite una partida para poner en operación unidades de atención a víctimas del delito en las doce regiones de Jalisco.

Petición:

A la maestra María del Carmen Mendoza Flores, titular de la Contraloría del Estado de Jalisco:

Inicie una investigación y resuelva conforme a derecho, por el manejo inadecuado que se le dio al paradero de la pistola Smith & Wesson modelo 469, calibre 9 milímetros, propiedad del Gobierno del Estado, ya que ésta no está extraviada, como se asentó en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, sino que Martínez Preciado se la llevó consigo después de cometer el homicidio.

Una vez recibidas estas recomendaciones, las autoridades deberán informar de su aceptación dentro del término de diez días naturales y acreditar su cumplimiento dentro de los quince días siguientes.